



RESOLUCIÓN 2270

(30 de agosto de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022*”.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-008606 del 15 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Fiscalía General de la Nación será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,24 años y una tasa cupón de 6,25%*”.

Que la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Fiscalía General de la Nación reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-064125 del 10 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022, modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022 “*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de*

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022”.

Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 Modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021”, modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido en la Resolución No. 3763 de fecha 29 de julio de 2022”

Que la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022, referenciada en el considerando anterior discriminó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.215.311.247)**, tal como se detalla a continuación:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL			
24575	OLGA MARINA HERRERA DE ESPINOZA	\$ 17.247.453	\$ 17.247.453	\$ 17.247.453			
23949	GG INVESTMENTS FACTORING S.A.S.	\$ 753.934.228	\$ 816.087.401	\$ 753.934.228			
	RICARDO MABEL IGUARAN AGUILAR	\$ 62.153.173		\$ 62.153.173			
2715	STELLA CHAVARRO SAENZ	\$ 43.606.740	\$ 188.962.538	\$ 78.492.131			
	LINA MARIA RODRIGUEZ CHAVARRO	\$ 34.885.391					
	YINA PAOLA RODRIGUEZ CHAVARRO	\$ 34.885.391		\$ 34.885.391			
	ONIDAS GUERRERO AVILES	\$ 75.585.016		\$ 75.585.016			
3360	FELIBERTO ARENAS VELASQUEZ	\$ 76.534.830	\$ 263.753.590	\$ 263.753.590			
	RUTH MARIA DIAZ PACHECO	\$ 53.491.074					
	JHOSED DAVID ARENAS DIAZ	\$ 53.491.074					
	FRANCISCA VELASQUEZ DE ARENAS	\$ 53.491.074					
	NAYIBE ARENAS VELASQUEZ	\$ 26.745.538					
9506	CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO	\$ 167.252.964	\$ 883.926.338	\$ 167.252.964			
	MARINA RESTREPO FERNANDEZ	\$ 112.304.772		\$ 112.304.772			
	FREDY ALBERTO MONDRAGON	\$ 112.304.772		\$ 112.304.772			
	ANDRES ALBERTO AGUDELO GIRALDO	\$ 91.344.806		\$ 492.063.830			
	MATTEO AGUDELO GIRALDO	\$ 91.344.806					
	NESTOR ALEJANDRO GARCIA FRANCO	\$ 309.374.218					
	ROSALBA MOLINA VANEGAS	\$ 130.569.458					
MAURICIO CASTELLANOS GALVIS	\$ 56.611.169						
22307	MAYRA CAMILA CASTELLANOS MOLINA	\$ 56.611.169	\$ 528.039.735	\$ 528.039.735			
	ANDRES SEBASTIAN VALLEJO MOLINA	\$ 56.611.169					
	TERESA VANEGAS DE MOLINA	\$ 56.611.169					
	NORA LUCIA MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267					
	HUMBERTO MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267					
	ARIEL MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267					
	ARIOLFO MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267					
	RUTH EDILIA MOLINA	\$ 28.504.267					
	MARIA LIGIA MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.266					
	15744	DAIRO ALEXANDER HERNANDEZ HERNANDEZ			\$ 72.913.624	\$ 607.418.114	\$ 72.913.624
		OBdulio TAPASCO VARGAS			\$ 72.913.625		\$ 72.913.625
GERMAN DE JESUS TAPASCO CATAÑO		\$ 62.689.253	\$ 62.689.253				
MARTHA LILIANA REYES RIOS		\$ 37.752.828	\$ 73.537.498				
YULIETH LORENA HERNANDEZ REYES		\$ 35.784.670					

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022".

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
	HARRISON ALEXANDER HERNANDEZ REYES	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	JHON EIDER TAPASCO	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	LORENA TAPASCO RODAS	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	DIOMER TAPASCO RODAS	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO	\$ 182.225.434		\$ 182.225.434
32897	FRANCISCO ANTONIO URDINOLA LOZANO	\$ 152.499.303	\$ 152.499.303	\$ 152.499.303
662	ARITMETIKA SAS-FONDO DE CPITAL PRIVADO CATALEYA-ADMINISTRADO POR CORFICOLOMBIANA SA.	\$ 391.602.246	\$ 391.602.246	\$ 391.602.246
	MARCELIANO BARRERA ZARATE	\$ 56.710.613	\$ 56.710.613	\$ 56.710.613
28145	JAIRO DE JESUS QUERUBIN MUÑOZ	\$ 24.304.549	\$ 24.304.549	\$ 24.304.549
	LUIS MIGUEL CASTRO VALENCIA	\$ 72.556.371	\$ 80.618.189	\$ 72.556.371
25686	HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO	\$ 8.061.818		\$ 8.061.818
6347	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A FID INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	\$ 292.600.670	\$ 292.600.670	\$ 292.600.670
	JANE ALEXANDRA GUERRERO VALENCIA	\$ 329.671.149		\$ 379.615.248
	JUAN DAVID ARAGON GUERRERO	\$ 49.944.099		
	JORGE ELIECER ARAGON PEREZ	\$ 43.701.087		
	CLAUDIA LORENA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.100		
	DIANA SILVANA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.100		
	CARLOS ROBERTO ARAGON GARCIA	\$ 49.944.099		
	MARTHA CECILIA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.099		\$ 243.477.485
	ALEJANDRA OCHOA CASTRO - HEREDERA	\$ 111.223.398		\$ 111.223.398
8740	LUZ ELENA QUINTERO LOPEZ - APODERADA	\$ 111.223.397	\$ 845.539.528	\$ 111.223.397
	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEA -COMPARTIMENTO 1 administrado por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	\$ 126.470.661		\$ 126.470.661
19704	MIGUEL ANTONIO MANRIQUE	\$ 18.517.795		
	MARIA BERNARDA MANRIQUE	\$ 18.517.795	\$ 163.506.251	\$ 37.035.590
7710	JOSE REYES CARDOSO RAMIREZ	\$ 64.423.013	\$ 64.423.013	\$ 64.423.013
	ANTONIO JESUS ARIAS LEON	\$ 128.276.751		
	JOSEFA LEON DE ARIAS	\$ 75.264.825		
	MAIRA ALEJANDRA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	JOHAN ANTONIO ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	NAIREN CAMILA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	YULEIDY CAROLINA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	LINEIRA ARIAS RODRIGUEZ	\$ 75.264.825		
	JESUS EMERSON ARIAS TORRES	\$ 75.264.825		
	MIRIAM CONTRERAS SANCHEZ	\$ 75.264.825		
14580	YANETH ARIAS DURAN	\$ 75.264.825	\$ 805.660.176	\$ 805.660.176
8589	EUGENIO ALFREDO CASTAÑEDA ESPITAleta	\$ 183.309.784	\$ 183.309.784	\$ 183.309.784
14418	ADVANSEK S.A.S	\$ 419.906.672	\$ 419.906.672	\$ 419.906.672
20013	ALIANZA FIDUCIARIA (Actuando como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO PERMANENCIA C*C)	\$ 659.738.189	\$ 659.738.189	\$ 659.738.189
	JOHN ALEXANDER MORALES HERNANDEZ	\$ 76.667.541		
9470	DANIELA MORALES QUINTERO	\$ 70.949.980	\$ 317.553.114	\$ 183.092.511

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022".

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
	VICTOR ALFONSO MORALES HERNANDEZ	\$ 35.474.990		
	ANYELAY GOMEZ SOLARTE	\$ 70.949.980		\$ 70.949.980
	WILLIAM FRANCO AGUDELO	\$ 63.510.623		\$ 63.510.623
15974	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO PERMANENCIA C+C	\$ 9.451.903.781	\$ 9.451.903.781	\$ 9.451.903.781
TOTAL		\$ 17.215.311.247	\$ 17.215.311.247	\$ 17.215.311.247

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **Diecisiete mil doscientos quince millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$17.215.311.247)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas en la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022, de la Fiscalía General de la Nación y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
24575	OLGA MARINA HERRERA DE ESPINOZA	\$ 17.247.453	\$ 17.247.453	\$ 17.247.453
	GG INVESTMENTS FACTORING S.A.S.	\$ 753.934.228		\$ 753.934.228
23949	RICARDO MABEL IGUARAN AGUILAR	\$ 62.153.173	\$ 816.087.401	\$ 62.153.173
	STELLA CHAVARRO SAENZ	\$ 43.606.740		
	LINA MARIA RODRIGUEZ CHAVARRO	\$ 34.885.391		\$ 78.492.131
	YINA PAOLA RODRIGUEZ CHAVARRO	\$ 34.885.391		\$ 34.885.391
2715	ONIDAS GUERRERO AVILES	\$ 75.585.016	\$ 188.962.538	\$ 75.585.016
	FELIBERTO ARENAS VELASQUEZ	\$ 76.534.830		
	RUTH MARIA DIAZ PACHECO	\$ 53.491.074		
	JHOSED DAVID ARENAS DIAZ	\$ 53.491.074		
3360	FRANCISCA VELASQUEZ DE ARENAS	\$ 53.491.074	\$ 263.753.590	\$ 263.753.590

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022".

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
	NAYIBE ARENAS VELASQUEZ	\$ 26.745.538		
	CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO	\$ 167.252.964		\$ 167.252.964
	MARINA RESTREPO FERNANDEZ	\$ 112.304.772		\$ 112.304.772
	FREDY ALBERTO MONDRAGON	\$ 112.304.772		\$ 112.304.772
	ANDRES ALBERTO AGUDELO GIRALDO	\$ 91.344.806		
	MATTEO AGUDELO GIRALDO	\$ 91.344.806		
9506	NESTOR ALEJANDRO GARCIA FRANCO	\$ 309.374.218	\$ 883.926.338	\$ 492.063.830
	ROSALBA MOLINA VANEGAS	\$ 130.569.458		
	MAURICIO CASTELLANOS GALVIS	\$ 56.611.169		
	MAYRA CAMILA CASTELLANOS MOLINA	\$ 56.611.169		
	ANDRES SEBASTIAN VALLEJO MOLINA	\$ 56.611.169		
	TERESA VANEGAS DE MOLINA	\$ 56.611.169		
	NORA LUCIA MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267		
	HUMBERTO MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267		
	ARIEL MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267		
	ARIELFO MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.267		
	RUTH EDILIA MOLINA	\$ 28.504.267		
22307	MARIA LIGIA MOLINA VANEGAS	\$ 28.504.266	\$ 528.039.735	\$ 528.039.735
	DAIRO ALEXANDER HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 72.913.624		\$ 72.913.624
	OBDULIO TAPASCO VARGAS	\$ 72.913.625		\$ 72.913.625
	GERMAN DE JESUS TAPASCO CATAÑO	\$ 62.689.253		\$ 62.689.253
	MARTHA LILIANA REYES RIOS	\$ 37.752.828		
	YULIETH LORENA HERNANDEZ REYES	\$ 35.784.670		\$ 73.537.498
	HARRISON ALEXANDER HERNANDEZ REYES	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	JHON EIDER TAPASCO	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	LORENA TAPASCO RODAS	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
	DIOMER TAPASCO RODAS	\$ 35.784.670		\$ 35.784.670
15744	JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO	\$ 182.225.434	\$ 607.418.114	\$ 182.225.434
32897	FRANCISCO ANTONIO URDINOLA LOZANO	\$ 152.499.303	\$ 152.499.303	\$ 152.499.303
662	ARITMETIKA SAS-FONDO DE CPITAL PRIVADO CATALEYA-ADMINISTRADO POR CORFICOLMBIANA SA.	\$ 391.602.246	\$ 391.602.246	\$ 391.602.246
	MARCELIANO BARRERA ZARATE	\$ 56.710.613	\$ 56.710.613	\$ 56.710.613
28145	JAIRO DE JESUS QUERUBIN MUÑOZ	\$ 24.304.549	\$ 24.304.549	\$ 24.304.549
	LUIS MIGUEL CASTRO VALENCIA	\$ 72.556.371	\$ 80.618.189	\$ 72.556.371
25686	HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO	\$ 8.061.818		\$ 8.061.818
6347	FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A FID INVERSIONES ARITMETIKA SENTENCIAS	\$ 292.600.670	\$ 292.600.670	\$ 292.600.670
	JANE ALEXANDRA GUERRERO VALENCIA	\$ 329.671.149		
	JUAN DAVID ARAGON GUERRERO	\$ 49.944.099		\$ 379.615.248
	JORGE ELIECER ARAGON PEREZ	\$ 43.701.087		
	CLAUDIA LORENA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.100		
	DIANA SILVANA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.100		
	CARLOS ROBERTO ARAGON GARCIA	\$ 49.944.099		
	MARTHA CECILIA ARAGON GARCIA	\$ 49.944.099		\$ 243.477.485
	ALEJANDRA OCHOA CASTRO - HEREDERA	\$ 111.223.398		\$ 111.223.398
8740	LUZ ELENA QUINTERO LOPEZ - APODERADA	\$ 111.223.397	\$ 845.539.528	\$ 111.223.397

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022".

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA -COMPARTIMENTO 1 administrado por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	\$ 126.470.661		\$ 126.470.661
	MIGUEL ANTONIO MANRIQUE	\$ 18.517.795		
19704	MARIA BERNARDA MANRIQUE	\$ 18.517.795	\$ 163.506.251	\$ 37.035.590
7710	JOSE REYES CARDOSO RAMIREZ	\$ 64.423.013	\$ 64.423.013	\$ 64.423.013
	ANTONIO JESUS ARIAS LEON	\$ 128.276.751		
	JOSEFA LEON DE ARIAS	\$ 75.264.825		
	MAIRA ALEJANDRA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	JOHAN ANTONIO ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	NAIREN CAMILA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	YULEIDY CAROLINA ARIAS CONTRERAS	\$ 75.264.825		
	LINEIRA ARIAS RODRIGUEZ	\$ 75.264.825		
	JESUS EMERSON ARIAS TORRES	\$ 75.264.825		
	MIRIAM CONTRERAS SANCHEZ	\$ 75.264.825		
14580	YANETH ARIAS DURAN	\$ 75.264.825	\$ 805.660.176	\$ 805.660.176
8589	EUGENIO ALFREDO CASTAÑEDA ESPITALETA	\$ 183.309.784	\$ 183.309.784	\$ 183.309.784
14418	ADVANSEK S.A.S	\$ 419.906.672	\$ 419.906.672	\$ 419.906.672
20013	ALIANZA FIDUCIARIA (Actuando como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO PERMANENCIA C°C)	\$ 659.738.189	\$ 659.738.189	\$ 659.738.189
	JOHN ALEXANDER MORALES HERNANDEZ	\$ 76.667.541		
	DANIELA MORALES QUINTERO	\$ 70.949.980		
	VICTOR ALFONSO MORALES HERNANDEZ	\$ 35.474.990		\$ 183.092.511
	ANYELAY GOMEZ SOLARTE	\$ 70.949.980		\$ 70.949.980
9470	WILLIAM FRANCO AGUDELO	\$ 63.510.623	\$ 317.553.114	\$ 63.510.623
15974	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO PERMANENCIA C°C	\$ 9.451.903.781	\$ 9.451.903.781	\$ 9.451.903.781
	TOTAL	\$ 17.215.311.247	\$ 17.215.311.247	\$ 17.215.311.247

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Fiscalía General de la Nación será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Fiscalía General de la Nación y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Fiscalía General de la Nación deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del Artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3763 del 29 de julio de 2022 modificada por la Resolución 3946 del 05 de agosto de 2022*”.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **30 de agosto de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS

APROBÓ: Jorge Calderón/Lady Nathalie Gomez Acosta
REVISÓ: Adriana Hernández / Héctor Fabio Zapata Romero
ELABORÓ: Lina Alfonso
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones